



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICACIÓN: 20001-31-10-001- 2022- 00106-00

DEMANDANTE: Los menores A.J.P.M. y L.J.P.M., representados por ANA MARCELA MEZA TORRES

DEMANDANDO: ALFREDO PEREZ DE LA ROSA

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la los menores A.J.P.M. y L.J.P.M., representados por ANA MARCELA MEZA TORRES, presenta reforma de la demanda.

Al analizar lo estipulado en el artículo 392, específicamente se subraya lo enunciado en el inciso 4 del C.G. del P., tenemos que:

(...)

En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda.

Así las cosas, en atención a la noma el cita, el despacho **NO** le dá trámite a la reforma de la demanda por improcedente y contrario sensu, se le ordena a la parte demandante, realice las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3b10598d7c9b7ac70bec8bc8efcc0778a9d488b75f168a62fda7448eab9753**
Documento generado en 08/06/2022 05:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>